# INFORME DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA DEL EXPEDIENTE

**CF050-25-020**

# SUMINISTRO DE LICENCIAS WINDOWS 2025 SERVER Y WINDOWS 11 PROFESSIONAL PARA LOS CENTROS DE VEIASA

Es copia auténtica de documento electrónico





| | | |
|---|---|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 1/12 |

## ÍNDICE

1 OBJETO ..... 3

2 OFERTAS PRESENTADAS ..... 3

3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE Nº3 ..... 3

4 SOLICITUD DE ACLARACIONES ..... 4

5 PROPUESTA ..... 8

ANEXO 1 – ACLARACIÓN PUBLICADA ..... 9

Es copia auténtica de documento electrónico



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 2/12 |

## 1 OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis y valoración de la documentación técnica - económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al EXPEDIENTE NÚMERO **CF050-25-020 SUMINISTRO DE LICENCIAS WINDOWS 2025 SERVER Y WINDOWS 11 PROFESSIONAL PARA LOS CENTROS DE VEIASA** con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los licitadores de todas las exigencias económicas y técnicas recogidas en los pliegos y valorar las proposiciones conforme a los criterios sujetos a fórmula matemática que se establecen en el Apartado 8 del Cuadro Resumen y proponer al Órgano de Contratación de VEIASA, la empresa adjudicataria.

## 2 OFERTAS PRESENTADAS

Las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

| **Empresas Licitadoras** |
|---|
| NOSSAYU S.L. |
| EINZELNET SYSTEM S.L. |

## 3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE Nº3

En primer lugar, se comprueba que las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, contienen la documentación técnica exigida en el PCAP, esto es:

- **Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas (ANEXO 4** del CR: Proposición económica).

- **ANEXO 5**: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 3/12 |

- **Documentación técnica solicitada en el PPT:** En la propuesta técnica se deberá incluir la fórmula utilizada para el cálculo del número y tipo de licencias Windows Server 2025 Standard ofertadas, así como la justificación detallada de dicho cálculo y el desglose del importe ofertado, teniendo en cuenta los requisitos indicados en el punto 4.1 del PPT (Cada Estación cuenta con un clúster de 3 hosts de 2 CPU y 12 cores por host y debe cubrir un mínimo de 3 OSEs/VMs por host, para 71 estaciones de ITV)

Se comprueba que las empresas aportan la documentación solicitada y cumplen con los requisitos exigidos en el PPT. Ninguna de las empresas ha presentado Anexo 5 declarando la confidencialidad de la oferta técnica respecto a la documentación del sobre 3.

## 4 SOLICITUD DE ACLARACIONES

Previamente a la adjudicación de la licitación, VEIASA solicita una aclaración a las dos empresas que continúan en el proceso de licitación:

*"Necesitamos que se indique la modalidad del contrato por volumen de las licencias ofertadas. En el PPT se solicitaba OLP pero al estar discontinuado se admitía cualquier otra modalidad por volumen siempre que se cumpla que las licencias sean por volumen, perpetuas, pago único, de titularidad de VEIASA y que estén disponibles en el portal de licencias de Microsoft bajo titularidad de VEIASA."*

**Ambas empresas responden que las licencias ofertadas son bajo la modalidad 'Pre-owned' es decir, 'segunda mano'.**

Si bien VEIASA entiende que esta modalidad está respaldada legalmente conforme a la normativa europea vigente, y no afecta a la validez técnica de las mismas, no satisfacen la necesidad del suministro que pretende contratar VEIASA.
Estas licencias no aparecerían en el portal de licencias de Microsoft bajo titularidad de VEIASA, dado que Microsoft no contempla la reasignación de licencias en dicho portal para licencias preowned. Por ello esta opción no sería compatible con los sistemas y aplicativos de Veiasa, habiéndolo indicado expresamente en la respuesta a la consulta publicada el 31/07/2025. (se adjunta cómo ANEXO 1)



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 4/12 |

En el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el punto **4.1 Condiciones y/o requisitos técnicos**, se indica que todas las licencias suministradas deben ser OLP (Open License Program), no admitiéndose otras modalidades distintas a la señalada:

**4. CONDICIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS LICENCIAS**

**4.1 Condiciones y/o requisitos técnicos**

Las licencias suministradas deben de cumplir, obligatoriamente, con las siguientes características:

- Licencias Windows Server 2025 Standard necesarias para 71 Estaciones ITV. Cada Estación ITV cuenta con un clúster de 3 hosts de 2 CPU y 12 cores por host y debe cubrir un mínimo de 3 OSEs/VMs por Estación ITV.
- 450 Licencias de Windows 11 Professional.
- 100 Licencias de Windows 11 IoT Enterprise LTSC.
- 710 Licencias Windows Server 2025 CAL - 1 User CAL.
- 710 Licencias Windows Server 2025 Remote Desktop Services - 1 User CAL.

En la propuesta técnica se deberá incluir la fórmula utilizada para el cálculo del número y tipo de Licencias Windows Server 2025 Standard ofertadas, así como la justificación detallada de dicho cálculo.

Todas las licencias suministradas deberán ser OLP (Open License Program). No se admitirán otras modalidades distintas a las licencias señaladas. La inclusión en la oferta de aspectos, características y / o referencias a otras licencias que difieran de las anteriormente recogidas y / o que no se ajusten a la modalidad OLP será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

Igualmente, en el mismo punto anterior, se establece que "la inclusión en la oferta de aspectos, características y/o referencias a otras licencias que difieran de las anteriormente recogidas y/o **que no se ajusten a la modalidad OLP será causa de exclusión del procedimiento de licitación**".

Si bien, la modalidad OLP (Open License Program) fue discontinuada por Microsoft el 31 de diciembre de 2021, se informó a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía que se admitía cualquier otra modalidad que cumpliese con las características recogidas en el programa OLP (Open License Program) original. Esta modalidad estaba enfocada a Administraciones Públicas y, entre otras, **tenía las siguientes características** referidas a las licencias:



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 5/12 |

- Son **licencias por volumen**, lo que permite una gestión centralizada, escalabilidad y facilidad de administración a través de herramientas oficiales de Microsoft (VLSC – Volume Licensing Service Center).

- Son **licencias perpetuas**.

- Se adquieren mediante **pago único** sin suscripción ni pagos adicionales posteriores.

- En el portal del fabricante, Microsoft, quedan registradas a **titularidad del adquiriente**, lo que garantiza el soporte técnico oficial.

- Garantiza la disponibilidad en el **portal de licencias de Microsoft (VLSC)**, lo que permite asegurar la autenticidad de las licencias, la descarga del software, gestión de claves y verificación de la titularidad de las licencias.

Con lo cual, cualquier modalidad ofertada debía cumplir los puntos anteriores.

Sin embargo, la modalidad ofertada por los licitadores que han presentado propuesta se basa en licencias tipo “Pre-owned”, es decir, licencias de segunda mano, lo que incumple lo ya comunicado e informado a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a las consultas realizadas por otros licitadores durante el periodo de presentación de ofertas:(se incluye como *Anexo 1* en este documento)

**PREGUNTA LICITADOR:**

*Una pregunta ¿las licencias que solicitáis en la licitación con número de expediente CF050-25-020 tienen que ser nuevas y originales de Microsoft o admitís licencias de segunda mano?*

**RESPUESTA VEIASA:**

***“Las licencias tienen que ser nuevas y originales de Microsoft”.***

Es copia auténtica de documento electrónico



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 6/12 |

Las licencias Pre-owned, incumplen los requisitos indicados en el pliego de prescripciones técnicas en los siguientes términos:

- **Licencias por volumen.** Las licencias pre-owned no permiten la disponibilidad en la modalidad Volume Licensing ni la gestión en VLSC (Volume Licensing Service Center). Esto supone un riesgo operativo, ya que VEIASA no tendría control centralizado ni trazabilidad de uso.

- **Licencias perpetuas.** Las licencias pre-owned suelen provenir de contratos previos con condiciones particulares, lo que dificulta garantizar su carácter perpetuo bajo titularidad exclusiva de VEIASA. En muchos casos, la transmisión no asegura la perpetuidad, sino un derecho condicionado a la validez de contratos originales.

- **Titularidad de VEIASA.** En el caso de licencias pre-owned, el traspaso de titularidad no suele estar reconocido por Microsoft ni se refleja en sus registros oficiales. Esto genera inseguridad jurídica, ya que, en auditorías, Microsoft podría no reconocer a VEIASA como legítima titular. Además, el hecho que Microsoft no las reconozca implica que no ofrecería soporte técnico oficial sobre las mismas.

- **Pago único.** Con licencias pre-owned, los modelos de transferencia y validación pueden implicar costes adicionales de regularización, soporte o reinscripción, lo que rompe el principio de simplicidad y transparencia económica definido en el pliego.

- **Disponibilidad en el portal de licencias de Microsoft (VLSC).** Las licencias pre-owned no se incorporan en el portal de licencias de Microsoft (VLSC) en el tenant de VEIASA, lo que implica que no se pueden gestionar ni auditar oficialmente.

- Adicionalmente, desde 2007 Microsoft incluye cláusulas en sus acuerdos (EULAs) que intentan prohibir la reventa de licencias, por lo que no hay garantía de que la activación funcione correctamente.



Es copia auténtica de documento electrónico


| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 7/12 |

Todo lo expuesto en este punto demuestra un incumplimiento de los requisitos indicados en el pliego de prescripciones técnicas por parte de ambas empresas presentadas a la licitación.

## 5 PROPUESTA

Se propone la exclusión de la empresa **NOSSAYU S.L**. con CIF B66797952 y de la empresa **EINZELNET SYSTEM S.L.**, con CIF B83633065, ante el Órgano de contratación de VEIASA del SUMINISTRO DE LICENCIAS WINDOWS 2025 SERVER Y WINDOWS 11 PROFESSIONAL PARA LOS CENTROS DE VEIASA, por incumplimiento de los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

Sevilla a fecha de la firma

David Pelayo Cruz
Jefe Unidad de Mantenimiento de SSII

Es copia auténtica de documento electrónico



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 8/12 |

## ANEXO 1 – ACLARACIÓN PUBLICADA

Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

¿Estableceréis alguna restricción de movilidad de las máquinas virtuales / OSEs para que no coincidan en el mismo Host de las estaciones ITV?
Cada host solo ejecuta una MV."

En referencia al cálculo del licenciamiento de Windows Server 2025 Standard, ¿nos pueden aclarar si la configuración del clúster de cada ITV es en alta disponibilidad (que pueda darse el caso de que en un solo host pueda ejecutarse hasta 3 VM)?
La respuesta es: "No, no es el caso".

Una pregunta ¿las licencias que solicitáis en la licitación con numero de expediente CF050-25-020 tienen que ser nuevas y originales de Microsoft o admitís licencias de segunda mano?
"Las licencias tienen que ser nuevas y originales de Microsoft".

Es copia auténtica de documento electrónico





| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 9/12 |

Por último, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación todos los firmantes, declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 10/12 |

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

*Segundo.* Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

*Tercero.* Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

*Cuarto.* En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

*Quinto.* No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

*Sexto.* No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 11/12 |

*Séptimo.* Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

Es copia auténtica de documento electrónico



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

| | | |
|---|---|---|
| FIRMADO POR | DAVID PELAYO CRUZ | 10/09/2025 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmQQ5J3V9U7Q5B3RF23LLHGQ3UT | PÁG. 12/12 |